

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
METROPOLITANA

CT-UAM-R-0125/2026

**Solicitud:** 500031800017826

**Determinación:** Ampliación del plazo de respuesta

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, correspondiente al seis de mayo del dos mil veintiséis, vinculada a la sexta sesión extraordinaria del año dos mil veintiséis.

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO. Solicitud de acceso a la información.** El trece de abril del dos mil veintiséis se presentó en la Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de acceso a la información universitaria en la que se requiere:

**Descripción textual de la solicitud de acceso a la información:**

*"Solicito información relacionada con la capacitación del personal de la dependencia en materia de inteligencia artificial, analítica de datos, automatización, tecnologías emergentes o temas afines, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero de 2018 al 13 de abril de 2026.*

*Relación de cursos, talleres, diplomados, certificaciones o cualquier actividad de capacitación impartida al personal, ya sea de manera interna o mediante contratación externa.*

*Para cada curso o actividad de capacitación, proporcionar, en la medida en que obre en sus archivos:*

- a) Nombre del curso o actividad*
- b) Objetivo*
- c) Temario, contenidos o programa*
- d) Modalidad (presencial, en línea o híbrido)*
- e) Duración*
- f) Fechas de impartición*
- g) Número de participantes*
- h) Área de adscripción o perfil del personal capacitado*

*Indicar si cada actividad fue:*

- a) Impartida por personal interno*
- b) Impartida por proveedores o instituciones externas*

*En caso de capacitación interna, proporcionar, en la medida en que obre en sus archivos:*

- a) Área responsable*
- b) Perfil o puesto de las personas instructoras*
- c) Materiales, presentaciones o recursos utilizados*

*En caso de contratación de servicios externos de capacitación, proporcionar:*

- a) Nombre del proveedor o institución*
- b) Número de contrato, convenio o instrumento jurídico equivalente*

Comité de Transparencia  
Rectoría General

Prolongación Canal de Miramontes núm. 3855, Edificio C, Primer Piso, Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan, CP 14386, Ciudad de México, México • [transparencia@correo.uam.mx](mailto:transparencia@correo.uam.mx) • Conmutador: 55-5483-4000, ext. 1938 y 1898

[www.uam.mx](http://www.uam.mx)

- c) Objeto del contrato
- d) Monto contratado o pagado
- e) Procedimiento de contratación
- f) Fecha de firma y vigencia
- g) Entregables comprometidos

Presupuesto asignado y ejercido por año para capacitación en las materias señaladas.  
Proporcionar versión pública de los documentos que sustenten la información anterior, tales como:

contratos, convenios, anexos técnicos, facturas, comprobantes de pago, programas de capacitación, informes o reportes.

Indicar si la dependencia cuenta con estrategias, políticas, programas institucionales o lineamientos relacionados con la adopción o uso de inteligencia artificial o tecnologías emergentes, y en su caso proporcionar:

- a) Documentos correspondientes
- b) Áreas responsables
- c) Presupuesto asignado
- d) Indicadores de evaluación
- e) Diagnósticos o evaluaciones de capacidades

Señalar si existen evaluaciones, auditorías o diagnósticos sobre la capacitación impartida y, en su caso, proporcionar los documentos o resultados disponibles.

La información requerida deberá proporcionarse a partir de los registros, bases de datos, documentos administrativos, informes, contratos, comprobantes, archivos electrónicos o cualquier otro soporte documental existente en la dependencia, sin que ello implique la obligación de generar información nueva.

En caso de que alguna de la información solicitada no obre en los archivos de la dependencia, solicito:

- a) Se indique de manera fundada y motivada la causa de inexistencia
- b) Se señale la unidad administrativa competente que pudiera contar con la información
- c) Se proporcione cualquier información parcial disponible o referencia documental relacionada

Asimismo, en caso de que la información se encuentre en diferentes unidades administrativas, solicito se realice una búsqueda exhaustiva en todas ellas...(sic)"

**SEGUNDO. Admisión de la solicitud.** El trece de abril de dos mil veintiséis, el Titular de la Unidad de Transparencia, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 18, fracción III, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, la estimó procedente y ordenó la apertura del expediente correspondiente a la solicitud de acceso a la información universitaria.

**TERCERO. Requerimiento de información.** De conformidad con los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 18, fracción VII, y 41 del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, el Titular de la Unidad de Transparencia requirió a la Dirección de Relaciones de Trabajo, la búsqueda exhaustiva razonable de la información porque de acuerdo a sus funciones, facultades y competencias podrían poseer la información.

**CUARTO. Ampliación de plazo de respuesta.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo

Comité de Transparencia  
Rectoría General

Prolongación Canal de Miramontes núm. 3855, Edificio C, Primer Piso, Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan, CP 14386, Ciudad de México, México • [transparencia@correo.uam.mx](mailto:transparencia@correo.uam.mx) • Conmutador: 55-5483-4000, ext. 1938 y 1898

[www.uam.mx](http://www.uam.mx)

134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, la Dirección de Relaciones de Trabajo, mediante oficio DRT.0423.2026, solicitó la ampliación del plazo de respuesta con el propósito de atender debidamente la solicitud de mérito, toda vez que de la complejidad y volumen de la información amerita un proceso de validación interna detallado.

**QUINTO. Vista al Comité de Transparencia** Considerando la determinación, el Titular de la Unidad de Transparencia lo remitió para su análisis, estudio y determinación en la sexta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el seis de mayo de dos mil veintiséis

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA. Competencia.** El Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 40, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 16, fracción II, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de los Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana.

**SEGUNDA. Análisis.** De la revisión del expediente se advierte que la necesidad de ampliar el plazo de respuesta se encuentra debidamente motivada, en virtud de que la Dirección de Relaciones de Trabajo solicitó la ampliación, y considerando los plazos legales previstos para la atención de la solicitud de mérito, requiere contar con un periodo adicional debido a la diversa información que se tiene que revisar y recabar, para estar en condiciones de dar una respuesta a la solicitud.

Es preciso mencionar que la ampliación de plazo de respuesta se encuentra fundada en lo dispuesto por el artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana.

La presente ampliación del plazo se sustenta en la necesidad planteada por la Dirección de Relaciones de Trabajo, de contar con tiempo adicional para atender de manera adecuada la solicitud de mérito. Lo anterior tiene como finalidad agotar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida y, en su caso, emitir la respuesta que en derecho corresponda, tomando en consideración:

- La complejidad del análisis jurídico necesario para determinar la naturaleza de la información, a fin de precisar si la misma debe clasificarse como pública, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

**Comité de Transparencia  
Rectoría General**

Prolongación Canal de Miramontes núm. 3855, Edificio C, Primer Piso, Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan, CP 14386, Ciudad de México, México • [transparencia@correo.uam.mx](mailto:transparencia@correo.uam.mx) • Conmutador: 55-5483-4000, ext. 1938 y 1898  
[www.uam.mx](http://www.uam.mx)

- La complejidad y volumen de la información amerita un proceso de validación interna detallado.

Para determinar la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta, es importante señalar que el derecho de acceso a la información prevé situaciones excepcionales en las que, derivado del procedimiento de atención a solicitudes, se habilita legalmente la posibilidad de ampliar el plazo de respuesta, conforme a lo establecido en el artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales.

Una vez expuesta la motivación, el Comité de Transparencia estima justificada la petición y considera procedente la ampliación del plazo. Con fundamento en los artículos 40, fracciones I y II, y 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los artículos 16, fracción II, y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, se confirma la ampliación del plazo de respuesta, a fin de que la solicitud sea atendida de manera integral y se otorgue la respuesta que en derecho corresponda a la persona solicitante.

Este Comité de Transparencia considera oportuno reiterar que la respuesta otorgada deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, lo que implica la concordancia entre el requerimiento formulado por la persona solicitante y la respuesta, en la que se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia:

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Se autoriza la ampliación de diez días hábiles al plazo que normativamente se contempla para otorgar la respuesta que a derecho corresponde, respecto de la solicitud con folio 500031800017826, en términos de lo dispuesto por los artículos 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana.

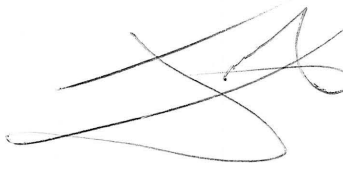
**SEGUNDO.** El Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana notificará la presente resolución a la persona solicitante y a la dependencia universitaria vinculada con el trámite de la solicitud.

Aprobada por unanimidad de votos de los integrantes presentes en la Sesión del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, a saber: Dr. Diego Daniel Cárdenas de la O, Ing. Jaime René Estrada Lozano y Mtra. Reyna María Serna Ramírez.

Comité de Transparencia  
Rectoría General

Prolongación Canal de Miramontes núm. 3855, Edificio C, Primer Piso, Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan, CP 14386, Ciudad de México, México • [transparencia@correo.uam.mx](mailto:transparencia@correo.uam.mx) • Conmutador: 55-5483-4000, ext. 1938 y 1898  
[www.uam.mx](http://www.uam.mx)

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Diego Daniel Cárdenas de la O  
Titular de la Unidad de Transparencia

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Jaime René Estrada Lozano  
Representante de la Contraloría

  
\_\_\_\_\_  
Mtra. Reyna María Serna Ramírez  
Representante del Área Coordinadora de  
Archivos

Esta foja forma parte de la Resolución CT-UAM-R-0125/2026  
emitida por el Comité de Transparencia de la Universidad  
Autónoma Metropolitana, con fecha 06 de mayo de 2026.

Resolución formalizada el seis de mayo de dos mil veintiséis en el marco de la sexta sesión extraordinaria del Comité de  
Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Elaboró RMSR

**Comité de Transparencia**  
**Rectoría General**

Prolongación Canal de Miramontes núm. 3855, Edificio C, Primer Piso, Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan, CP 14386, Ciudad  
de México, México • [transparencia@correo.uam.mx](mailto:transparencia@correo.uam.mx) • Conmutador: 55-5483-4000, ext. 1938 y 1898  
[www.uam.mx](http://www.uam.mx)